

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDORA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDORA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	75
Un año.	93	Un año.	145

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3385 N.º 1721

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Noviembre de 1892, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Enero 2.º*, sita en el término de Fuente Obejuna, y cuyo espacio franco se encuentra situado entre las minas *Enero 2.º*, núm. 2666 y *Carlos*, núm. 2557; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1893.

El Gobernador, Eduardo Ortiz y Casado

AYUNTAMIENTO

Circular núm. 1730

Habiendo llamado la atención de este Gobierno, las excesivas cantidades que los Ayuntamientos consignan en su relación de "Resultas", de los presupuestos adicionales como créditos contra la Hacienda, acordé á dirigirme al se-

ñor Delegado al objeto de comprobar la veracidad de las mismas, cuya autoridad administrativa me manifiesta, que si bien existen algunos saldos á favor de los municipios, no pueden aquellos precisarse, á menos que estos reclamen su abono en debida forma expresando los conceptos, cantidades y presupuestos por que se les adeuda para en su virtud practicar las oportunas liquidaciones.

En su consecuencia he dispuesto hacer público esta manifestación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que las Corporaciones interesadas, puedan proceder al cumplimiento de lo que se previene, teniendo entendido que en los presupuestos adicionales del próximo año económico, no se admitirá la consignación de cantidad alguna en la relación de resultas por el concepto indicado, á menos que se justifique haber hecho la reclamación que se menciona á la citada Delegación, en tiempo oportuno, para que puedan ser liquidadas las referidas cantidades.

Córdoba 22 de Junio de 1893.

El Gobernador, Eduardo Ortiz y Casado

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 1718

Don Rafael Aguilar-Tablada y Riobóo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por la ilustre Corporación municipal y contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos durante el año económico venidero, bajo el tipo y condiciones que se anunció en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día cinco de Mayo próximo pasado, y resultando desierta la subasta que en fecha dieciséis de Abril último se verificara, según se justifica por el acta notarial que obra unida al expediente instruido al efecto, el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, en sesión del día diecinueve de

los corrientes, han acordado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos, se anuncie segunda subasta el día treinta del actual y hora de once á doce de su mañana, por igual tipo de la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado en aquel, á cuyo efecto concurrirá Notario público para dar fé del acto.

Lo que, en ejecución á dicho acuerdo, se hace público para la general inteligencia.

Montilla veinte de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—R. Aguilar-Tablada.—P. M. de S. S.ª, José Aguilar y Toro, Secretario accidental.

CABRA

Número 1722

Don Pablo Morales Fuillerat, Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber: que fijadas definitivamente por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de ingresos y gastos, correspondientes al año económico de 1890 á 91, quedan de manifiesto en la Secretaría por el plazo de quince días, que determina el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente Ley municipal, con el fin de que se puedan examinar por el vecindario y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra diecinueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Pablo Morales.—P. M. de S. S.ª, Juan Barba.

HINOJOSA

Núm. 1729

Don Antonio Blasco Perea, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales, formado por la comisión respectiva para el próximo ejercicio económico de mil ochocientos noventa y tres al noventa y cuatro, queda desde esta fecha expuesto al público, por espacio de quin-

ce días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento cuarenta y seis de la vigente Ley municipal.

Hinojosa diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Blasco.

HINOJOSA

Núm. 1728

Don Antonio Blasco Perea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se saca á pública subasta, por tres años, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos totales establecidos sobre las especies tarifadas del impuesto de consumos.

Dicha subasta tendrá lugar el día veinte y siete del mes de la fecha, de diez á doce de su mañana, en las Salas Capitulares, ante mi autoridad y la Comisión de señores Concejales designada al efecto, asistida del Notario, por pujas á la llana y bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por las personas que lo soliciten, debiendo los rematantes depositar previamente en la Caja municipal el dos por ciento de la especie ó especies que haya de ser objeto del remate.

Durante la primera hora de subasta se admitirán posturas solamente por la totalidad de las especies, cupos y recargos, y si no diese resultado, una vez acreditado, se anunciará nueva subasta por la segunda hora y ramos separados.

Lo que con inserción del estado demostrativo de las especies tarifadas, sus cupos y recargos he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de los licitadores.

Hinojosa diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Blasco.

ESPECIES	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza		Recargo provincial y municipal del 100 por 100		TOTAL de cada una	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes lanares, vacunas y cabrias. . .	2627	39	78	82	2627	39	5333	60
Idem de cerdo.	15779	54	473	38	15779	54	32032	46
Aceite de todas clases.	3278	50	98	36	3278	50	6655	36
Aguardientes y alcoholes.	4735	50	142	07	4735	50	9613	07
Vinos de todas clases.	7295	48	218	86	7295	48	14809	82
Vinagre, cerveza, cidra, etc.	80	86	2	43	80	86	164	15
Arroz, garbanzos y sus harinas.	734	08	22	02	734	08	1490	18
Trigo y sus harinas.	8419	38	252	58	8419	38	17091	34
Centeno, cebada, maiz, etc.	1557	55	46	73	1557	55	3161	83
Granos y legumbres.	491	84	14	76	491	84	998	44
Pescados, escabeches y conservas.	382	30	11	47	382	30	776	07
Jabón.	1531	36	45	94	1531	36	3108	66
Carbón.	441	22	13	24	441	22	895	68
Sal común.	2367	75	71	02			2438	77
TOTAL GENERAL.	49722	75	1491	68	47355		98569	43

JUZGADOS

POSADAS

Don José García Valdecasas, Juez de Instrucción de este partido

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Juan de Dios Nogués y Rueda, se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego, contra Diego Pérez Elias, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Diego Pérez Elias, natural de Guadahortuna (Granada) y vecino que fué de Fuente Palmera, y el cual es de las señas siguientes: de cuarenta años de edad, estatura alto y delgado, pelo rubio claro, cara aguileña, nariz regular, ojos garzos, boca y barba regular.—Viste: pantalón azul y blanco rayado, chaleco claro de verano, chaqueta de paño negro, blusa de lienzo azul, camisa blanca y zapatos de becerro blancos de los llamados borseguies.

Dado en Posadas á doce de Junio de mil ochocientos noventa y tres.— José G. Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Núm. 1670

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales*

de esta provincia y los de Sevilla, á tres hombres desconocidos, que el día doce de Mayo último conducían un mulo castaño claro, capón, menos de la marca, cerrado, pobre de cola, con lunares blancos en los costillares, señalado del yugo y de edad cerrado, y habiendo diviado una pareja de la Guardia civil del puesto de Herrera, se dieron á la fuga, abandonando referido mulo en el sitio nombrado "Llano del Cañaveralejo", término de expresada villa, y á otros dos, tambien desconocidos, que al clarear referido día doce iban montados á caballo cada uno en una jaca, las dos medianas, y en medio llevaban un mulo, y encontrándose á José Mengual Paz (a) Jerónimo un poco mas abajo de la Fuente de la Aldea de la Chica Carlota, le preguntaron si faltaba mucho para llegar á La Carlota, á fin de que comparezcan ante este Juzgado; al objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo por hurto de un mulo á Cayetano López Pastrana, vecino de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Posadas á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y tres.— José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Núm. 1673

Por virtud de la presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL* de Córdoba y Sevilla, al autor ó autores del hurto de tres caballerías mayores, cuyas señas se expresan á continuación, á don Bartolomé Rosa Martínez, vecino de Palma del Rio, del cortijo de su propiedad denominado "Carrascal", el día nueve del corriente mes, y los cuales se crea sean tres sujetos desconocidos, cuyas señas tambien se expresan á continuación, que montados cada uno en una caballería llevaban la dirección como para el término de Fuentes ó Eciija, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de dichas caballerías y á la captura de referidos individuos, y caso de ser habidos, las primeras las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los segundos tambien á disposición de este dicho Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en mencionado sumario.

Dado en Posadas á doce de Junio de mil ochocientos noventa y tres.— José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de los desconocidos

Uno alto bastante, muy moreno, como gitano, los otros dos de mediana estatura, los tres jóvenes, el primero algo más que los segundos, todos vestidos de telas chaponas claras á cuadros perdidos.

Idem de las caballerías

Una jaca, cerrada, más de la marca, pelo castaño, herrada en la nalga izquierda con el siguiente N.—Un mulo, cerrado, de marca, cojo y herrado en la nalga izquierda con el mismo, y una mula, castaña clara, de ocho años y herrada en la nalga derecha con el mismo.

PRIEGO

Núm. 1640

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Calderón García, vecino de Benamargosa, en la provincia de Málaga, cuya actual circunstancia se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de Málaga y Córdoba, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que instruyo en su contra por hurto de un caballo de la propiedad de Francisco Diaz Avila, vecino de Alora apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, cuya requisitoria se expide con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, mediante á no haber sido hallado en su domicilio, ignorándose su paradero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como judiciales, que supieran el paradero del Miguel Calderón, procedan á su prisión, remitiéndolo sin demora á disposición de este Juzgado, con la debida seguridad, pues así lo tengo mandado por auto de hoy.

Dado en Priego á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Enrique Aguilera.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1641

Don Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Por la presente requisitoria se excita el celo de las autoridades, agentes

de policia y guardia civil, para que procedan á la busca y captura de las tres caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de don Antonio Calderón, vecino de esta villa, que fueron sustraídas del cortijo del "Tinto", la noche del veintinueve al treinta de Mayo último, y si fueren habidas, las remitirán á este Juzgado, con las seguridades convenientes, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Fuente Obejuna cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.— Manuel Morón.—Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

Un mulo castaño claro, de seis años, con más de la marca.

Una mula castaña oscura, de cuatro años, con un lunar blanco en la cabeza detrás de las orejas, algo bragada, con la marca.

Y otra mula con el mismo pelo que la anterior, de cuatro años, más de marca, lunares blancos en los costillares y en la nalga derecha.

IZQUIERDA DE CORDOBA

Número 1675

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Benavente y Rodríguez, de esta naturaleza y vecindad, calle del Claustro número siete, hijo de Antonia y María del Carmen, de veinte y seis años, casillero, soltero, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en esta audiencia del Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, ó en las cárceles de este partido por haberse decretado su prisión en auto de este día en el ramo respectivo dimanante de la causa que se le sigue por hurto en unión de otro, previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de su magestad el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y en el mio les pido y encargo, que verificado esto sea y siendo habido, lo pongan en esta cárcel como preso, á disposición de mi autoridad.

Dado en Córdoba á 15 de Junio de 1893.— Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 1676

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Pedro Pérez Muñoz, vecino de Linares de Baeza, provincia de Jaen, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como tambien su actual paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado, plazuela de la Compañía, número siete, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, para prestar declaración en la causa

criminal de oficio que instruyo por hurto de caballerías contra Antonio Fernández Reyes y Manuel Soto Salazar, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á quince de Junio de mil ochocientos noventa y tres.— Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Lido. Luis Ramirez.

Núm. 1708

Por el presente, en nombre de Su Magestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad en el do su augusta madre la REINA Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca de las caballerías que se reseñan á continuación, que pertenecen á D. Miguel Yuste, de este domicilio, las cuales le han sido sustraídas del lugar del "Rosal", de este término, la madrugada del catorce del corriente, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no ofreciesen las debidas garantías de su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.— Manuel Serna Higuero.—P. M. de S. S.ª, Federico Duarte.

Señas de las caballerías

Una yegua de ocho años, negra, tiene en el anca derecha un hierro figura de espuela y en la tabla del cuello, lado izquierdo, el número 102; y una potra de tres meses, castaña clara.

Otra yegua, perla, baya, de seis años, cabos entre negros, sin hierro, lleva un potro de tres meses, castaño oscuro.

Y una potra negra, lucero, de un año.

ZAFRA

Número 1709

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por denuncia de Antonio Boraita y Boraita, vecino de Puebla de Sancho Pérez, por malversación de fondos y otros hechos, contra el Ayuntamiento de dicha villa que presidió el Alcalde don Pascual Aguilar, se cita á don Felipe Peñalver y Alvaro, médico titular que fué de referida villa y que ha trasladado su residencia á un pueblo de Andalucía, sin saber cuál sea este, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla, Cádiz y Córdoba, comparezca en este Juzgado, á fin de prestar declaración en dicho sumario.

Zafra quince de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano actuario, Emiliano Suarez.

MORÓN

Núm. 1716

Don José Belmont y Mora, Juez de instrucción de este partido.
Por el presente, en nombre de Su Magestad la REINA Regente (q. D. g.), exhorto y requiero y de mi parte pido

y suplico á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un mulo negro, mediano, descubierto, sin hierro, de seis años; y una mula mediana, castaña, sin hierro, cerrada, de unos nueve años y sin señal alguna particular, las que desaparecieron en la madrugada del diez y seis del actual del sitio de "La Velasca", de este término, propiedad de don Enrique Férias, y caso de ser habidas, las remitan á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Morón á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Jose Belmont.—D. O. de S. S.ª, Alejandro Holta.

DERECHA DE CÓRDOBA

Núm. 1724

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido

En virtud del presente, se llama y emplaza á Francisco Jiménez Navarro, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Maria, de sesenta y tres años de edad, de oficio arriero, para que comparezca dentro del término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, en la cárcel correccional de esta dicha ciudad, para que extinga la condena que le ha sido impuesta en la causa contra el mismo seguida por el delito de lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo será de clarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel correccional de esta capital, de dicho procesado.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

ANDÚJAR

Núm. 1642

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á tres sujetos desconocidos que el día veinte y cuatro de Mayo último en la estación de Espelay sustrajeron 975 pesetas en billetes de 25 y 50 á don Juan Ayora Quesada, á don Rafael Valcárcel 125 pesetas en un billete de 100 y otro de 25 que llevaba en una cartera, y otra cartera que solo contenía la cédula personal de don Angel Garcia, para que se presenten en este Juzgado, en el término de quince días, á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades civiles y militares y demás que componen la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de dichos sujetos, los que siendo habidos serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Andújar á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.— Federico Grande.—P. S. M., Francisco Garcia Sotero.

Núm. 1650

Por la presente se cita, llama y emplaza á un gitano desconocido que en la tarde del día 5 de los corrientes hurtó una mula de la propiedad de Luis Lorente, en término de la villa de Lopera, para que se presente en este Juzgado, en el término de quince días, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de dicho sujeto, el que siendo habido será puesto á mi disposición.

Dado en Andújar á diez de Junio de mil ochocientos noventa y tres.— Federico Grande.—P. S. M., Francisco Garcia Sotero.

Señas del desconocido

Estatura más bien baja que alta, con chaqueta oscura y sombrero hongo negro.

BAENA

Número 1674

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de dos mulas, la una pelo castaño, de cuatro años, sobre siete cuartas de alzada y con el hierro A. en el anca derecha; y la otra de cuatro años, pelo mohino, abultado el corbejón derecho y labrado á fuego el menudillo del pie izquierdo, con menos de siete cuartas y herrado en el anca derecha con P. A., y caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado, y si no justifican la adquisición legítima las personas que las conduzcan, también serán puestas á mi disposición, cuyas caballerías son de la propiedad de Francisco Posadas Garrido Dios, de estos vecinos, y ha sido hurtadas la noche del diez al once del actual.

Baena trece de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance.

MONTILLA

Número 1720

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de once gallinas y una burra de la propiedad de Antonio Reina Rosales, llevado á efecto en la noche del 1.º de Abril último, en la huerta de Santaella, de este término, bajo apercibimiento que de no comparecer, les

pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y dependientes del poder judicial, procedan á la busca de los expresados animales, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Montilla á 14 de Junio de 1893. Juan A. Delgado. P. M. de S. S., Licenciado José Maldonado.

Señas

Una burra castaña oscura, de 13 años, mediana y hombrilleras en las espaldas.

Dos gallinas blancas, dos cenizas y siete negras.

Regimiento cazadores de Villarrobledo
23 DE CABALLERIA

Núm. 1727

Debiendo venderse en pública subasta veinte caballos sobrantes del expresado cuerpo, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen adquirirlos, se presenten en el cuartel denominado Alfonso XII de esta capital, el día treinta del actual, á las ocho de la mañana, donde tendrá lugar el acto ante la Junta nombrada al efecto.

Córdoba 21 de Junio de 1893.—El Comandante Mayor, Joaquín Berniola.—V.º B.º: El Coronel, Serrano.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 1726

JUNTA ECONOMICA

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Julio próximo, á las 10 de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel de la clase oncená.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Junio de 1893.—El Administrador Secretario, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Director, Pablo de la Rosa.

Nota. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba

NUMERO 1723

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

MES DE JULIO

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	Nombre de los deudores	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito — Pesetas Cts.	Termino donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
612	Clero	Urbana	Córdoba	D. Rafael Martínez López	2	Junio	1893	16	375 05	Córdoba	Poster al 76
448	Estado	Rústica	"	Juan Carmona	3			15	50	Lucena	
4521	Propios	"	"	Antonio Caballero	6			8	70	Villaviciosa	
4605	"	"	Luque	Pedro Ibarra Gutiérrez	8			6 al 8	120	Luque	
2856	"	"	"	El mismo				8	451	"	
1622	Clero	"	Torrecampo	D. José Castro Romero	10			16	130	Pozoblanco	
1678	"	"	"	Antonio Campo Sánchez	18			16	22 35	Torrecampo	
725	Beneficencia	Urbana	Córdoba	Manuel Enriquez y Enriquez				7 al 9	1.535 10	Córdoba	
244	Clero	"	"	José Rodríguez	19			16	289 45	"	
929	"	Rústica	Montilla	Francisco Caballero	20			13 al 16	58 48	Montilla	
2019	"	"	"	El mismo				14 al 16	127 11	"	
1872	"	"	"	El mismo				15 y 16	14 06	"	
1618	"	"	Torrecampo	D. Juan Lorenzo Crespo	22			16	66	Pozoblanco	
399	"	"	Córdoba	Manuel Enriquez y Enriquez				16	54	Córdoba	
92	Estado	Urbana	Torrecampo	Francisco Rey Romero				16	17 50	Torrecampo	
4504 2.º	Propios	Rústica	Priego	Julián Pérez Borrego				10	63	Priego	
4504 1.º	"	"	"	El mismo				10	146 20	"	
103	Clero	Urbana	Córdoba	D. Manuel Enriquez	24			19	775 05	Córdoba	58
178	"	Rústica	"	Fernando Suarez Barrionuevo	29			16	321 30	"	76
436	"	"	Priego	Agustín García				2 al 5	200	Luque	
2559	"	"	Baena	Angel Cabezas Bujalance	30			5 al 8	765 30	"	

Córdoba 19 de Junio de 1893. — El Administrador, Luis Vich.

AGENCIA EJECUTIVA

DEL IMPUESTO DE CEDULAS PERSONALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 1714

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Francisco Serrano Domínguez, Agente ejecutivo por el impuesto de cédulas personales.

Hago saber: que en providencia de esta fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Federico Alfaro, Procurador en esta capital y en descubierto del pago de cédulas correspondiente al año económico actual; y en su virtud tendrá lugar el remate bajo mi presidencia en el local del Excmo. Ayuntamiento el día 30 del actual, de dos á tres de la tarde; cuyo bienes, con la valoración según lo prevenido en el número 7 del artículo 21 de la Instrucción de procedimientos, son los que á continuación se expresan:

Número de orden	CONTRIBUYENTES	Pesetas	BIENES
478	D. Federico Alfaro, por su cédula de 7.ª clase con sus recargos.	45	Un espejo marco dorado de 1'25 por 0'92 y una cómoda de caoba con su tapa de corredera para escritorio, con 4 cajones y 2 25 gabetas, con varios desperfectos, apreciado todo para su venta por el perito en 95 pesetas. Se vende por sus dos terceras partes.
479	D.ª Carolina Marín, por la de 11.ª clase id. id.	2 25	
481	D.ª Purificación, por la de 11.ª	2 25	
	TOTAL	49 50	

Lo que se anuncia al público para conocimiento de lo que gusten interesarse, y de los deudores que podrán satisfacer su débito y costas antes de la venta; advirtiendo que se admitirán durante una hora las posturas por las dos terceras partes de la tasación, y si no se presentan postores serán admisibles las que cubran el débito principal, recargos y costas, prefiriendo sus dueños, entregándose su importe al Depositario para su aplicación al débito.

Córdoba 20 de Junio de 1893. — El Agente ejecutivo, Francisco Serra no

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 26 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la Sucursal 2.ª, durante el mes de Agosto último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 23 de Junio de 1893. — El Contador, Manuel Anguita.

NOTA. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del Establecimiento, y pueden verlas cuantas personas lo soliciten.

ANUNCIOS

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos im-

presos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del **DIA- RIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*